





EJERCICIO 2015

Correlativo	40 FAE-Migración			
Fuente de Financiamiento				
Tipo de Proceso	Licitación			
Concepto del Proceso	Equipo Informático			
No. Contrato	MJSP-DGME-022/2015			
Empresa Adjudicada	General Security, S.A. de C.V.			
Monto Adjudicado	\$ 27,322.82			
Período Contratado/Tiempo de entrega	Una sola entrega			
Administrador(a) del Contrato	Miguel Angel Herrera			



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA N° MJSP-DGME-022/2015

Nosotros, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,

, actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento siete-ciento uno-siete, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y JOHANNA EVANGELINA RODRÍGUEZ CISNEROS,

Administrativa de la Sociedad GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos uno-ciento unocero; que en lo sucesivo me denominaré LA SUMINISTRANTE, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA No. DR-CAFTA-LA-18/2015-MJSP-DGME, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número Doscientos Dos, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO un lote de equipo informático, descrito a continuación:

A COLUMN TO STATE OF THE PARTY	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
-	9	Lector OCR	.50
Andreas specialistic and the second second	10	Lectores de Documentos de Viajero Portátiles (Incluye Solución Inalámbrica)	12
	13	Lector de Código de Barras	36

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS del suministro que brinda. CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número Doscientos Dos, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta días calendario posteriores a la recepción formal del suministro, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE

PAGO. El precio unitario de cada artículo, así como el monto por la totalidad equipo informático, se detalla a continuación:

***************************************			The Appendix	
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTID	AD MONTO TOTAL
9	Lector OCR	\$1,417.4155	50	\$70,870.77
10	Lectores de Documentos de Viajero Portátiles (Incluye Solución Inalámbrica)	\$3,614.1129	12	\$43,369.35
13	Lector de Código de Barras	\$621.50	36	\$22,374.00
	TOTAL	TOTAL		\$136,614.12

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,614.12). El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA SUMINISTRANTE a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y el Acta de Recepción del suministro respectivo mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de LA SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por

m

medio de entregas parciales, dentro de los quince (15) días calendario como máximo, a partir de la notificación de legalización del contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. LA SUMINISTRANTE, garantiza la buena calidad y durabilidad de los equipos de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación y en la oferta técnica. LA SUMINISTRANTE, se compromete, a realizar las reparaciones por daños o desperfectos de fábrica de los equipos suministrados, y asimismo a prestar un equipo de similares o mejores características mientras se solventa la falla presentada, dicho préstamo será sin costo alguno y en un período de tiempo no mayor a un plazo de veinticuatro (24) horas desde que EL MINISTERIO reporte el daño a LA SUMINISTRANTE. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el periodo de vigencia de la garantía de calidad de bienes, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, éste queda obligado a responder sin importar cuál sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelos superiores que estén en el mercado. Los costos de envío y retorno por trasladados de los bienes contratados será por cuenta y riesgo del contratista. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que LA SUMINISTRANTE responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de LA SUMINISTRANTE, el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), para que inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta garantía. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN **DEL CONTRATO**. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico UTIC de la Dirección General de Migración y

Extranjería, nombrado en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO SESENTA OCHO de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince. El Administración del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, LA SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,322.82), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. B Garantía de Calidad de Bienes. Esta Garantía será por un valor de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,661.41), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, y estará vigente según el siguiente detalle: Ítems 9 y 13, un plazo de vigencia de tres años; Ítem 10, un plazo de vigencia de cinco años. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA

SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. La ampliación en el plazo se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por ambas partes. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 LACAP y 76 RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la faquelta interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la Republica LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interes público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, Residencial San Fernando,

Calle Principal N° 8, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la diudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JOHANNA EVANGELINA RODRÍGUEZ CISNEROS, LA SUMINISTRANTE.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de dos mil quince. Ante mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento sieteciento uno-siete, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo

Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y JOHANNA EVANGELINA RODRÍGUEZ CISNEROS,

, actuando en calidad

de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos unociento uno-cero, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada a las dieciséis horas del día nueve de abril de dos mil... quince, ante los oficios del Notario Carlos Manuel Méndez Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de abril de dos mil quince, otorgado por el señor Ricardo Ernesto Ramírez Navarrete, conocido por Ricardo Ernesto Ramírez Cuadra, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la cual actuó el otorgante, con el objeto de que la suscrita, señora Johanna Evangelina Rodríguez Cisneros, pueda comparecer en nombre de la

sociedad, a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en el transcurso del presente instrumento denominaré LA SUMINISTRANTE y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis" y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Equipo Informático para la Dirección General de Migración y Extranjería, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE-MJSP-DGME. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar equipo informático, que servirán para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. IH) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que el plazo de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta sesenta días calendario, posteriores a la recepción formal del suministro. V) Que la entrega del suministro objeto de dicho contrato será por medio de entregas parciales, dentro de los quince días hábiles como máximo, a partir de la notificación de legalización del contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así

como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

De Paumond 3

NOTARIO NOTARIO SALVADOR